

IMAGEN PROFESIONAL

FEDERACIÓN ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES
DE CIENCIAS ECONÓMICAS



AÑO 18
JUNIO 2007

Carta de la FACPE

◆ **PREOCUPACIÓN POR LA
SITUACIÓN DEL INDEC** pág. 09

Impuesto a las Ganancias

◆ **NUEVO APLICATIVO** pág. 18



64

SUMARIO

AÑO 18 * Nº 64 * JUNIO 2007

INSTITUCIONAL

	PÁGINA
Editorial	04
Gestiones de Mesa Directiva	07
Noticias del Centro de Estudios Científicos y Técnicos	08
Recomendaciones sobre la modificación de las Resoluciones 17, 69, 75 y 591	09
Proyectos para la creación de un Registro de Auditores Externos	10
Jornada de Capacitación Anual	11
Servicios Sociales En Números	
Relaciones Internacionales	12
Pedido de prórroga para Declaraciones Juradas	
Pedido de prórroga para informar novedades sobre el personal dependiente	17
La Federación manifestó su preocupación por la situación del Indec	

TÉCNICO

	PÁGINA
Nuevo aplicativo para liquidar el Impuesto a las Ganancias	18
Confirmación del sobreseimiento de López Apesteguía	19
Funciones del Sindicato Controlante de Sociedades Anónimas	20

EVENTOS

	PÁGINA
Responsabilidad Penal Tributaria de los Profesionales en Ciencias Económicas	22
XI Olimpiada Nacional	25
Noticias CPCE	

CONSEJOS ADHERIDOS

Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

MESA DIRECTIVA

Presidente (Santa Fe)
Dr. Miguel A. Felicevich

Vicepresidente 1º (Tucumán)
Dr. Luis A. Comba

Secretaría (Santa Cruz)
Dra. Stella Maris Aldáz

Prosecretario (Entre Ríos)
Dr. Ricardo G. Firpo

Vicepresidente 2º (Bs. As.)
Dr. Adolfo J. García

Tesorero (San Juan)
Dr. José Alejandro Pérez

Protesorero (Chaco)
Dr. Joaquín Martínez

COMISIÓN FISCALIZADORA

Primer Miembro Titular (La Rioja)
Dr. Alberto Bóveda

Segundo Miembro Titular (Misiones)
Dr. Miguel Andujar

Tercer Miembro Titular (Jujuy)
Dr. Daniel Grosso

Primer Miembro Suplente (Chubut)
Dr. Jorge R. Diez

Segundo Miembro Suplente (San Luis)
Dra. Mercedes Arroyo



IMAGEN PROFESIONAL es una publicación bimestral de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Av. Córdoba 1367 6º piso (1055)
Teléfonos: (011) 4813-1758/2613, 4815-7441 - Fax: 4813-8911 - Cursos: 4813-1241
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina - fapce@fapce.org.ar / www.fapce.org.ar

Prohibida la reproducción parcial o total sin mención de la fuente.
Las notas firmadas no representan necesariamente la opinión de FACPCE.

Tirada de esta edición: 50.000 ejemplares.

COMITÉ EDITOR:

Dr. Miguel A. Felicevich
Dr. José Alejandro Pérez
Dr. Jorge José Gil
Dra. Teresa Gómez
Dra. Ana María Daqua

Los trabajos publicados en esta revista han sido aprobados por el Comité Editor.



Dr. Miguel Arcángel Felicevich
Presidente FACPE

LA ECONOMÍA Y LOS RUIDOS POLÍTICOS

Estamos transitando un año electoral. Durante el 2007 elegiremos nuevamente a los encargados de conducir el país, lo que venimos haciendo ininterrumpidamente desde 1983, año de la recuperación de la democracia.

El próximo Presidente tendrá un mandato de cuatro años y estará en el poder cuando en el 2010 celebremos nuestro bicentenario. Cuando festejamos el centenario en 1910, la riqueza de Argentina constituía la mitad de toda la riqueza de los países latinoamericanos, desde Brasil hasta México. Éramos la séptima potencia exportadora del mundo, representábamos el 8% del comercio mundial y se nos consideraba entre las doce primeras economías del planeta.

Entre 1880 y 1910 era tal el desarrollo que se pronosticaba que en los próximos años Argentina alcanzaría o superaría a Estados Unidos. ¿Qué nos pasó? Todos sabemos la historia reciente.

Hoy, 100 años después, se le presenta a Argentina una nueva coyuntura favorable; es evidente que en otro contexto mundial, totalmente globalizado y donde no aparecemos entre las naciones más avanzadas. Hay países como China, India, Rusia y Brasil que incorporan anualmente una población equivalente a una Argentina y media que demanda bienes y servicios. De estos bienes y servicios, nuestro país tiene una importante producción que puede colocar a buenos precios. Recientemente el Dr. González Fraga, ex presidente del Banco Central, dijo en referencia a este proceso que estamos transitando, que su impacto es superior al que tuvo el descubrimiento de América. Él se refería sólo a China e India, y decía además que esto era una suerte de venganza de los países en desarrollo para con las políticas de subsidios de Estados Unidos y la Unión Europea.

En consecuencia, desde lo económico nuevamente se nos presenta, 100 años después, una oportunidad histórica que esperamos que nuestros gobernantes no desaprovechen.

Es también conocida por todos, y en ese sentido el peligro, la baja calidad institucional con la que nos manejamos. Es evidente la idea fija del Gobierno Nacional y del de muchas provincias de querer controlar todo. Estos son los temas que no hemos solucionado en casi 200 años de existencia. Necesitamos vivir en una democracia que le resuelva los problemas a los ciudadanos, asegurándoles libertad, educación, salud, justicia; en definitiva, seguridad jurídica como política de Estado. Esto nos hará un país respetado como Nación en el consenso mundial. Paralelamente se deberá facilitar, no trabar, el desarrollo productivo del país. Y se debe evitar manipular variables como lo son los índices económicos que nos permiten proyectar sobre bases ciertas nuestro futuro.

En todas estas tareas los profesionales en Ciencias Económicas, tanto en la parte pública como en la privada tenemos mucho que hacer y decir. Desde nuestros puestos debemos hacer pesar nuestros conocimientos técnicos y además participar de la vida política de nuestra Nación, para aportar y ayudar a asegurar que no nos vuelva a ocurrir lo que nos pasó después de haber cumplido nuestro primer centenario.

Es en este sentido que, como lo hicimos en toda nuestra gestión al frente de esta querida Federación, los convocamos a participar activamente en la vida de nuestra Nación como una forma importante para asegurar el porvenir de las nuevas generaciones de argentinos.

Esperamos que estas reflexiones contribuyan al logro de vivir en democracia en un país más justo jurídica y económicamente, donde todos los ciudadanos estén incluidos.

GESTIONES DE MESA DIRECTIVA

**Cambio de autoridades, reuniones, presentaciones
ante organismos nacionales.**

CAMBIO DE AUTORIDADES

Los CPCE de Catamarca, Entre Ríos y La Rioja han realizado renovación de autoridades.

Reuniones en la sede de la FACPCE

- 03/05** CENCyA
- 03/05** Comisión Especial de Asuntos Tributarios
- 03/05** La Mesa Directiva de la FACPCE se reunió con los Presidentes de los CPCE y, posteriormente, con autoridades del CPCE de la CABA
- 04/05** Mesa Directiva
- 04/05** Comisión de Educación
- 04/05** Comisión PyMES
- 04/05** En el marco de tratamiento del periodo de consulta del Proyecto RT 12, "Marco Conceptual Contable para la Administración Pública", se reunieron el Dr. Adolfo José García y la Dra. Stella Maris Aldaz, acompañados por la Dra. Carmen Palladino y el Dr. Pascual Torga, con los miembros del Secretariado Permanente del Tribunal de Cuentas: Dres. Argentino Cancellieri y Efrén José Vema, del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Rosario; el abogado Hugo Raúl Jeneffes, del Tribunal de Cuentas de la provincia del Chaco; los Dres. Roberto Luis Orce y Marcelo Ramón Gallo, del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta, y el Dr. Claudio Alberto Ricciuti, del Tribunal de Cuentas de la provincia de Tierra del Fuego
- 15/05** Comisión de Normas Contables para Cooperativas
- 16/05** Subcomisión CENCyA, abocada al tratamiento de entes de interés público
- 17/05** Comisión CATI, Firma Digital
- 18/05** Jornada Anual de Capacitación de Servicios Sociales
- 29/05** CENCyA

- 7 y 8/06** Secretarios Técnicos
- 08/06** Comisión de Jóvenes Profesionales

Están previstas las siguientes reuniones

- 21/06** Mesa Directiva, Las Hayas Resort Hotel, de la Ciudad de Ushuaia
- 22/06** Junta de Gobierno, Las Hayas Resort Hotel, de la Ciudad de Ushuaia

Reuniones y eventos en CPCE's

- 07/05** Se realizaron en el CPCE de Catamarca las II Jornadas Provinciales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas
- 17 y 18/05** Se realizaron en el CGCE de Tucumán las "Jornadas Nacionales de Mediación y Resolución de Conflictos". Participó el Dr. Luis Alberto Comba en representación de la FACPCE
- 25 al 27/05** En el CPCE de San Luis se llevarán a cabo las "II Jornadas Provinciales de Jóvenes Profesionales"
- 30/05 al 1/06** El CGCE de Tucumán realizará las "VI Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público", en el Hotel Catalinas Park de la Ciudad de Tucumán. Participará el Dr. Adolfo José García como representante de la Federación
- 31/05** Se reúne la Comisión del Sector Público en el Hotel Catalinas Park de la Ciudad de Tucumán. Participará el Dr. Adolfo José García como representante de la Federación

Reuniones internacionales realizadas y previstas

- 24 al 26/05** Se realizará el "Seminario Interamericano de la Asociación Interamericana de Contabilidad". Además se

reunirán las Comisiones Técnicas en Santo Domingo, República Dominicana. Participará el Dr. Miguel A. Felicevich
7 y 8/06 Se reúne el Directorio de IFAC, en la Ciudad de Reykjavik, Islandia. Asistirá el Dr. Norberto O. Barbieri por Argentina

Reuniones que se harán en la Ciudad de México con motivo de la Conferencia Regional CRECER

24 al 29/06 Se reunirá el Consejo Directivo del CILEA en Roma, Italia. Participará el Dr. Norberto O. Barbieri
24 al 29/06 10º Aniversario del CILEA, en Roma, Italia. Participará el Dr. Norberto O. Barbieri

Presentaciones ante organismos nacionales

03/04 Se presentó una nota al titular de la AFIP, Lic.

Alberto Abad, en referencia a la Resolución General (AFIP) Nº 2179/06, Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, Período Fiscal 2006. Solicitud de prórroga de vencimiento

04/05 Se presentó nota a la Sra. Ministra de Economía y Producción, Lic. Felisa Josefina Miceli, en relación con los acontecimientos de público conocimiento que afectan al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

15/05/07 Se recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, una nota en relación con las negociaciones sobre el Comercio de Servicios en la Organización Mundial de Comercio.

Adjuntan documentación que comunica su intención de continuar con las consultas iniciadas en el 2006 y convocan a una reunión para el 28 de mayo, en la Cancillería.

NOTICIAS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Resumen de reuniones de la CENCYA, relación con organismos de control, con la Comisión Nacional de Valores y otros temas. Más información en www.facpce.org.ar

Este año, la Comisión Especial de Normas Contables y de Auditoría llevó a cabo tres reuniones. Entre los temas tratados se destacan: la respuesta sobre el Draft de Independencia, el estado actual del PRT 11 (cooperativas), los modelos sobre estados contables (especialmente en entes sin fines de lucro) y el nuevo informe de Fideicomisos.

Además, se presentó a la Junta de Gobierno la propuesta sobre normas especiales para PyMEs. Están en proceso de elaboración los borradores de proyectos de RT sobre este tema y sobre la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría, relacionadas con nuevos servicios no contemplados en la RT 7.

Se aprobaron informes de Contabilidad y está en elaboración un proyecto de RT sobre empresas que no cumplen con el principio de empresa en marcha.

Relación con organismos de control

INAES: se está analizando la opinión de la Comisión de Contabilidad del CPCE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre el PRT 11.

BCRA: trabajan activamente en la CENCYA y en la Comisión de Cooperativas.

Relación con la CNV: se ha comenzado a trabajar en una comisión para redactar resolución sobre "Registro de Auditores" y "Control de Calidad".

Otros temas

Proceso de convergencia con las Normas Internacionales de Auditoría, monitoreo de la inflación acumulada desde octubre 2003, avance en el IASB de la Norma para PyMEs, norma contable para PyMEs y evento sobre responsabilidad profesional (tributaria y lavado de dinero desde la óptica legal y de la auditoría y certificación literal).

RECOMENDACIONES SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES 17, 69, 75 Y 591

La Federación le transmitió a la AFIP algunas sugerencias acerca de los proyectos de modificación de las Resoluciones Generales sobre la exclusión de retenciones y/o percepciones del IVA, y el Certificado de Validación de Datos de Importadores.

Sr. Director de la Dirección de Coordinación y Evaluación Técnica de la Administración Federal de Ingresos Públicos
Cr. Oscar Valerga
S/D

Ref.: Proyectos de modificación de las RG (AFIP) N° 17, 69 y 75 (exclusión de retenciones y/o percepciones del IVA) y de la RG (AFIP) N° 591 (Certificado de Validación de Datos de Importadores).

Comentarios relativos a los lineamientos generales de ambos proyectos.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. en relación a los proyectos de modificación de las Resoluciones Generales de la referencia, a fin de poner a consideración de ese Organismo las sugerencias que consideramos serían recomendables incorporar al texto de los referidos proyectos.

En tal sentido, a efectos de una clara exposición, nos remitimos exclusivamente a cada uno de los puntos de los citados proyectos que consideramos merecen comentario alguno.

Certificado de no retención del Impuesto al Valor Agregado:

- Presupuestos Generales:

Sugerencia: respecto de la vigencia de la solicitud, dado que el proyecto de RG comprende a los sujetos que realicen operaciones amparadas por la Ley N° 19640 -actualmente contemplados en la RG (AFIP) N° 69/98-, debiera aclararse que el plazo de vigencia de (6) seis meses de los certificados de exclusión no rige para dichos sujetos.

Sería recomendable se aclare que la referida exclusión rige por tiempo indeterminado mientras dichos sujetos no incurran en algún incumplimiento que genere su caducidad.

- Exclusiones subjetivas y objetivas:

Sugerencia: consideramos debiera eliminarse el cuarto punto referido a los sujetos que, en el transcurso de los (12) doce meses posteriores al vencimiento de la constancia de exclusión, rectifiquen alguna de las DDJJ del IVA consideradas para evaluar la procedencia de la misma.

Lo señalado se funda en que, para quienes encuadren en la referida situación, el proyecto de normativa ya prevé una sanción que les imposibilita a dichos sujetos solicitar la exclusión por el término de un (1) año.

- Sanciones:

Sugerencia: consideramos que la normativa debiera contemplar las siguientes cuestiones:

a) Debiera corregirse la redacción del segundo punto correspondiente a la causal de sanción que impide interponer la solicitud de exclusión por un (1) año, ya que su última frase hace alusión al goce del beneficio en forma parcial o total. Por tal motivo, debiera eliminarse la frase "en forma parcial o total" ya que, de corresponder, el beneficio sería otorgado en todos los casos en forma total.

b) Debieran precisarse las situaciones señaladas en los dos primeros puntos de la causal de sanción que impide interponer la solicitud por (1) año, ya que podría ocurrir que se presenten DDJJ rectificativas de los períodos considerados para otorgar el beneficio, no resultando claro su encuadramiento en una u otra causal de sanción.

c) Tal como prevé actualmente la RG (AFIP) N° 17, debiera aclararse que no se aplican las sanciones cuando las DDJJ rectificativas que se presenten generen aumento del saldo a favor técnico.

d) De igual modo, debiera aclararse si se pretende que las sanciones se apliquen tanto si el sujeto rectifica las DDJJ voluntariamente, como si lo hace existiendo una intimación o encontrándose bajo inspección.

e) Debiera aclararse a partir de qué momento rigen las sanciones que impiden interponer la solicitud de exclusión.

- Disposiciones Generales:

Sugerencia: se debiera contemplar especialmente el caso de los sujetos que cuenten con certificados de exclusión parciales en vigencia, de forma tal que no se vean perjudicados por la convalidación que realice AFIP.

Se podría plantear un mecanismo de transición hasta que les venza el certificado en curso o, alternativamente, que se les reconozca el 100% de beneficio.

CVDI, Certificado de Validación de Datos de Importadores:

- Presupuestos Generales:

Sugerencia: debiera aclararse si la renovación del CVDI se realizará en forma automática, cuando a su vencimiento se encuentren cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa (tal como se podría interpretar del texto del segundo punto del Apartado "Presupuestos Generales"), o bien si la misma se gestionará a pedido del interesado, conforme lo estipulado en el tercer punto del Apartado "Exclusiones subjetivas y objetivas".

- Requisitos:

Sugerencia: debiera aclararse si, a efectos del otorgamiento del CVDI, el interesado deberá presentar ante la AFIP documentación adicional y, en tal caso, precisar la misma -actualmente se debe presentar la documenta-

ción señalada en el Anexo II de la RG (AFIP) N° 591-

Sugerencias adicionales a los proyectos de Resoluciones Generales -certificados de exclusión del IVA y CVDI-:

Como cuestiones adicionales, no contempladas en el texto de los presentes proyectos, consideramos que la normativa a emitir por ese Organismo, tanto la referida a los certificados de exclusión del IVA como aquella relativa a los CVDI, debiera contemplar los siguientes aspectos:

- Metodología que utilizará la AFIP para resolver la procedencia de los certificados (cálculo automático, etc.). O sea, sería necesario transparentar el método a utilizar para que pueda además ser controlado por el contribuyente.

- Procedimiento para que los sujetos que soliciten los certificados manifiesten su disconformidad frente a una posible denegatoria y, asimismo, cuáles serían plazos aplicables para interponer dicha disconformidad y para que el Organismo resuelva la misma.

Conforme lo expuesto, solicitamos se recepcen las señaladas sugerencias dentro de los lineamientos generales de los proyectos puestos a consideración por vuestra parte.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Miguel Felicevich, Presidente FACPCE

CARTA A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

INSTITUCIONAL

PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS

La Comisión Nacional de Valores manifestó su interés para que la Federación integre un grupo de trabajo para la redacción de proyectos de resoluciones generales para la creación de un Registro de Auditores Externos.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Valores
Dr. Eduardo Hecker

De nuestra consideración:

En relación con vuestra nota del 6 de marzo, por intermedio de la cual nos solicitaran que integráramos un grupo de trabajo para la redacción de proyectos de resoluciones generales para la creación de un Registro de Auditores Externos, comunicamos a Uds. nuestra aceptación.

Representarán a nuestra Federación en este grupo de trabajo los Dres. Jorge José Gil y José Urriza.

Con el objeto de programar nuestras agendas agradeceríamos nos informaran el cronograma de reuniones previstas.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con atenta consideración.

Dr. Miguel Felicevich, Presidente FACPCE

Día del graduado



Los miembros de Mesa Directiva de esta Federación hacen llegar a los colegas un afectuoso saludo en el mes de la celebración del Día del Graduado en Ciencias Económicas.

JORNADA DE CAPACITACIÓN ANUAL

El 18 de mayo tuvo lugar la "Jornada de Capacitación Anual" del área de Servicios Sociales de la FACPCE, con 26 representantes de Consejos Profesionales de todo el país.

El área de Servicios Sociales de la Federación realizó el 18 de mayo último la "Jornada de Capacitación Anual", con la asistencia de 26 representantes de 18 Consejos Profesionales. El acto de apertura estuvo a cargo del presidente de la FACPCE, el Dr. Miguel A. Fellicevich, acompañado por el profesor y coordinador de la Secretaría de Servicios Sociales, el Dr. Joaquín Martínez.



Al igual que en los últimos años, la Jornada buscó fomentar el pensamiento estratégico y la capacidad de evaluar alternativas, transmitiendo la experiencia y seguridad necesarias para una adecuada atención y contención en los servicios que se brindan a nuestros beneficiarios.



El desarrollo de la reunión tuvo por objeto profundizar temas como la composición de la Secretaría, la reglamentación vigente, la aplicación e intercambio práctico de conocimientos, la situación financiera del Fondo Solidario y la atención de inquietudes.

2006 SERVICIOS SOCIALES EN NÚMEROS

50.234	matriculados activos en el Fondo Solidario, diciembre de 2006
873	casos totales abonados
323	personas que recibieron reintegros por prácticas realizadas
573	provisiones de medicamentos
10	prestaciones por accidentes de tránsito
6	provisiones por diabetes
166	prestaciones cardiovasculares y oftalmológicas
69	prestaciones por oncología alternativa
29	provisiones por HIV
527	gestiones institucionales
473	provisiones y reintegros oncológicos
117	prestaciones relacionadas con transplantes e implantes de órganos

RELACIONES INTERNACIONALES

Informes sobre la IFAC y acceso al borrador de la exposición sobre Normas Internacionales para PyMEs, en español.

Reunión del Consejo de la IFAC y de organismos miembros

Nuestros aportes consideraron, entre otras, las siguientes acciones, incluidas en la contestación de la encuesta previa realizada: actuar sobre los reguladores en el Sector Público si se quiere avanzar en la aplicación de Normas Internacionales, sugerir que los países que emiten informes publiquen bajo qué normas se preparan y si están auditados, apoyar las medidas respecto a la aplicabilidad de las normas por parte de los pequeños y medianos estudios y en las PyMEs, unificar la voz internacional de la profesión en la IFAC, realizar reuniones de comités de la Federación en naciones en desarrollo para fomentar la participación de sus dirigentes, traducir el material elaborado a diferentes idiomas, identificar proyectos de interés que reciban financiamiento de organismos internacionales.

Directorio de la IFAC

Principales temas en la actual agenda de la Federación: proyecto de claridad del IAASB, programa de cumplimiento, prácticas de pequeños y medianos estudios y normas para PyMEs, cambios en el Código de Ética Internacional, traducción del sitio web a diferentes idiomas, nominación de candidatos para los distintos comités, consideración del Plan Estratégico 2007-2010 y del Plan Operacional 2007.

IASB

El borrador de la exposición Normas Internacionales para PyMEs, en español, puede bajarse de manera gratuita desde www.contadoresaic.org. Se aceptan comentarios hasta el 1 de octubre de 2007.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

PEDIDO DE PRÓRROGA PARA DECLARACIONES JURADAS

La Federación le solicitó a la AFIP, a través de una carta al Administrador Federal de Ingresos Públicos, Dr. Alberto R. Abad, que considere postergar los vencimientos para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, correspondientes al Período Fiscal 2006. El texto de la nota y la respuesta del Subdirector General de Servicios al Contribuyente, Sergio Rufail están disponibles en el sitio web de FACPE.

XXVII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

SANTA CRUZ - BOLIVIA
21 AL 24 DE OCTUBRE DE 2007

TEMARIO TÉCNICO:

- ÁREA 1: Investigación Contable
- ÁREA 2: Auditoría
- ÁREA 3: Sector Gubernamental
- ÁREA 4: Educación
- ÁREA 5: Administración y Finanzas
- ÁREA 6: Ética y Ejercicio profesional
- ÁREA 7: Integración económica y fiscal
- ÁREA 8: Auditoría Interna
- ÁREA 9: Gestión integral de pequeñas y medianas organizaciones
- ÁREA 10: Sistemas y Tecnología de la información

Contactos para viajes: gfrancesio@transatlantica.com.ar
Más información en www.facpoe.org.ar

PEDIDO DE PRÓRROGA PARA INFORMAR NOVEDADES SOBRE EL PERSONAL DEPENDIENTE

Hacia fines del año pasado, la Federación le envió una nota al titular de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Lic. Alberto Abad, para solicitar que se extienda hasta el 30 de abril de 2007 el plazo de vencimiento para informar, por medio del servicio "Mi Simplificación", los datos faltantes de los empleados que comenzaron a trabajar antes del 31 de julio de 2006.

Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos,
Lic. Alberto R. Abad
S/D

Ref.: Servicio "Mi simplificación" para informar novedades del personal dependiente. RG (AFIP) Nº 2016 y 2097. Dificultades para realizar la carga de los datos faltantes antes del día 31/1/2007. Solicita prórroga del plazo de vencimiento hasta el día 30/04/2007.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo del vencimiento previsto para el día 31/1/07, para informar, a través del servicio "Mi Simplificación", los datos faltantes de los empleados

que comenzaron a trabajar antes del 31/07/2006 -Conf. Resoluciones Generales (AFIP) Nº 2016 y 2097-.

La fecha prevista para el referido vencimiento coincide con el período de vacaciones del personal administrativo, tanto de las empresas empleadoras como de los estudios profesionales que las asisten, lo cual constituye un verdadero obstáculo para el cumplimiento de la presente obligación en tiempo y forma por parte de los empleadores obligados.

Por dicho motivo, se solicita una prórroga hasta el día 30/04/2007 para informar los datos faltantes de los empleados que comenzaron a trabajar antes del 31/07/2006.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. Miguel A. Felicevich, Presidente FACPCE

LA FEDERACIÓN MANIFESTÓ SU PREOCUPACIÓN POR LA SITUACIÓN DEL INDEC

En una carta a la titular de la cartera de Economía, Felisa Miceli, la institución transmitió su inquietud por los acontecimientos que afectan al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. "Consideramos imprescindible el mantenimiento de su autonomía e independencia", afirmaron la Dra. Aldáz y el Dr. Felicevich, Secretaria y Presidente de la FACPCE.

Sra. Ministra de Economía y Producción
Lic. Felisa Josefina Miceli
S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nombre de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, con el objeto de manifestarle la preocupación de nuestra Institución, respecto de los acontecimientos de público conocimiento, que afectan al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Los hechos acaecidos afectan no sólo la credibilidad de la información; sino también las decisiones que sobre la base de ella se toman y a los profesionales en ciencias económicas que representamos, en especial a los estadísticos, usuarios permanentes de los indicadores suministrados por el INDEC en el ejercicio de su profesión.

Creemos oportuno señalar que consideramos imprescindible, atento a la vigencia de la Ley 17622 y por las funciones que la misma asigna a dicho Instituto, el man-

tenimiento de su autonomía e independencia, como así también, de los principios preceptuados para el uso de la información que el mismo produce.

A tal fin, constituye un pilar fundamental que los funcionarios y el personal que lo integran accedan a sus cargos a través de concursos públicos de oposición y antecedentes, en el marco de una carrera estable, que fortalezca el trabajo técnico-profesional.

En el entendimiento de compartir la importancia que implica poseer un sistema estadístico oficial sólido y confiable, brindamos el apoyo de nuestros cuerpos institucionales y técnicos para que el INDEC opere en un entorno neutral, y la información estadística sea el fruto de la rigurosidad en las metodologías aplicadas.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarla con nuestra consideración más distinguida.

Dra. Stella Maris Aldáz, Secretaria FACPCE
Dr. Miguel A. Felicevich, Presidente FACPCE

NUEVO APLICATIVO PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, VERSIÓN 8.0

La nueva versión del aplicativo para liquidar el Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales generó algunas incertidumbres entre los profesionales en Ciencias Económicas. La Federación se las trasladó al titular de la AFIP.

NOTA DEL DR. MIGUEL FELICEVICH AL ADMINISTRADOR FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, LIC. ALBERTO ABAD

Ref.: Nuevo Aplicativo para liquidar Impuesto a las Ganancias, versión 8.0

Nos dirigimos a Ud. con relación al tema de referencia y con el objeto de hacerle llegar adjunta a la presente, las inquietudes y opiniones recibidas de los profesionales en Ciencias Económicas a través de los Consejos Profesionales adheridos.

Motiva esta presentación para que arbitre los medios necesarios para que se revea dicha versión del aplicativo; especialmente evitando que se continúe delegando y sobrecargando tareas a los profesionales en Ciencias Económicas.

Agradecemos desde ya su pronta respuesta y como siempre están a disposición de esa Administración los cuerpos técnicos de esta Federación.

OPINIÓN DE LOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS SOBRE EL NUEVO APLICATIVO

El presente documento resume la opinión compilada de varios profesionales, sin tener acceso al aplicativo. Por ello, en este sentido, se destaca que más allá de lo que se ha dejado plasmado esperamos que contribuya no sólo al ejercicio profesional sino también a la relación fisco-contribuyente.

1) Al ver lo que solicita el nuevo aplicativo en el plazo definido (hasta el día 11) y considerar las múltiples tareas que los profesionales tienen, el pedido se transforma en complicado de desarrollar con el grado de detalle que se requiere. Por ello sólo podrán tomarse como parciales, con la posibilidad de que no se pueda acceder a la información precisa.

2) El detalle pormenorizado de los bienes de uso, rubro por rubro, bien por bien, con fechas de compra, etcétera; de los deudores al cierre, de los acreedores (por ejemplo el CUIT, el nombre y otra información), etcétera; requerirá una labor muy compleja para aquellos contribuyentes que no llevan una contabilidad organizada, como si estuvieran

bajo inspección. Esto fuerza a los profesionales a armar balances de personas físicas que legalmente no están obligadas, pero que será necesario para poder brindar la información que se requiere. Sobre todo si ello se requiere al ejercicio 2006 que ya ha finalizado.

3) Destacamos que es distinto solicitar información a contribuyentes que tienen una contabilidad organizada que a personas físicas o sociedades de pequeña dimensión. Por ejemplo, suele darse el caso de sujetos que no tienen los títulos originales de propiedad o no retiran habitualmente resúmenes de cuenta bancaria. Se debe recordar que es un derecho a su intimidad otorgado por nuestra Constitución.

4) En la actualidad, la relación entre los profesionales y comitentes, en su mayoría, es una nueva recarga de tareas que se traslada al profesional, teniendo numerosos datos que informar, datos que la AFIP ya tiene, como en el caso de inmuebles y automotores, y el resto que se debería detallar en los papeles de trabajo, como hasta ahora.

5) Esta tarea, que debería ser desarrollada por la AFIP, constituye un nuevo traspaso de costos a los profesionales, junto con el traslado de mayor responsabilidad. Especialmente en función de las acciones del organismo que denuncia penalmente a los asesores tributarios, se estaría marcando una clara tendencia que preocupa seriamente a los contadores públicos. Y no sólo se evita el trabajo de fiscalización, sino que tiene ya de antemano un cómplice necesario, en caso de detectarse alguna incorrección.

6) Además se solicita a las autoridades fiscales que revean la puesta en vigencia del aplicativo bajo estudio, estableciendo un monto de facturación (por ejemplo de 3 millones de pesos anuales), por debajo del cual no sea obligación utilizar esta versión.

7) En términos generales, se considera que este aplicativo significará un cambio importante en la metodología de recolección de datos para armar las declaraciones juradas, en especial para aquellos contribuyentes que no tributan bienes personales y sobre todo en el primer ejercicio de aplicación.

En virtud de ello y para evitar las prórrogas, se solicita:

a) que el aplicativo se encuentre debidamente probado y depurado de los inconvenientes típicos de todo lanzamiento;

b) que se establezca un período de prueba y consulta amplio, previo a su puesta en práctica en forma obligatoria.

8) No se cumple con la anunciada unificación de declaraciones

juradas de ganancias y bienes personales, sino que se duplica la carga de datos, con el agravante de que en el Impuesto a las Ganancias (en su actual versión), no traslada los datos patrimoniales de cierre de un ejercicio al patrimonio inicial del siguiente.

En resumen:

Sería necesario que se vuelva a analizar la conveniencia de establecer un aplicativo que requiere información cuyo detalle es excesivo. De no ser posible, a los fines de evitar prórrogas, sería adecuado que recién se implemente para el Período Fiscal 2007. Ello permitirá seguramente ajustar el programa, darle amplia difusión y permitir a los profesionales en Ciencias Económicas, como para adecuar la implementación de tareas y reorganización operativa necesaria.

En caso de su puesta en vigencia, sería conveniente se establezca algún parámetro en función de los ingresos, por debajo del cual no sea obligatorio el programa; teniendo en cuenta que los contribuyentes no tendrán la capacidad para reunir la documentación necesaria y, sobre todo, porque los datos serán de poco interés fiscal.

APLICATIVO GANANCIAS Y BIENES PERSONALES, VERSIÓN 8

Muchos profesionales no usan la nueva versión 8 del aplicativo de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales para no tener que cargar los bienes nuevamente especialmente los inmuebles). Para los que estén usando el nuevo aplicativo conjunto o lo quieran empezar a usar, les puede interesar conocer que el aplicativo permite tomar o importar los bienes del contribuyente desde su declaración jurada del Impuesto a los Bienes Personales de la versión anterior. Lamentablemente esta opción está un poco escondida dentro del menú, bajo la denominación "Obtener datos de Bienes Personales". Es muy fácil de usar y realmente ahorra muchísimo trabajo.

Lo que sí hay que tener en cuenta es que importa bienes desde declaraciones juradas del mismo año. Esto quiere decir que si se quiere importar bienes para la declaración jurada del 2006, primero será necesario dar de alta esa declaración en el aplicativo anterior (el del cochecito que camina) e importar los datos desde la declaración jurada del 2005. Luego hay que salir, entrar en el aplicativo conjunto, dar de alta la declaración jurada del 2006, ir al menú "Mantenimiento" y acceder a "Obtener datos de Bienes Personales".

LEGALES

TÉCNICO

LA CÁMARA DE APELACIONES CONFIRMÓ EL SOBRESIMIENTO DE LÓPEZ APESTEGUÍA

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal y Económico de la Capital Federal reafirmó lo resuelto por el Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2, considerando que la abstención de López Apesteguía a facilitar las tareas de inspección no constituyó una ocultación maliciosa.

"López Apesteguía Antonio Cándido s/ infracción Ley 24769" Causa N° 55948, Folio 276, N° de Orden 24562. Juzgado Nacional en lo Penal Tributario N° 2. Sala "A".

Vistos:

El recurso de apelación interpuesto por el agente fiscal contra la resolución que dispuso el sobresimiento de Antonio Cándido López Apesteguía, imputado de delitos de Ley Penal Tributaria. El dictamen del fiscal general en sustento del recurso y la mejora de fundamentos presentada por el abogado defensor del imputado.

Y considerando:

Que lo resuelto se funda en que el comportamiento atribuido al imputado no resulta constitutivo del delito del artículo 1° de la ley 24769 en tanto sólo se trató de la omisión de presentar las declaraciones a las que estaba obligado.

Que el apelante sostiene que no se trató solamente de esa omisión sino que además, López Apesteguía, en ocasión de la

inspección practicada por funcionarios del organismo de recaudación, no les brindó informaciones que hubieran facilitado la determinación de sus obligaciones tributarias. Afirma el representante del Ministerio Público que eso configura una "ocultación maliciosa" encuadrable en la disposición legal mencionada.

Que la abstención de un contribuyente de facilitar las tareas de inspección, en tanto no implicó ningún impedimento para que los funcionarios pudieran comprobar los datos conducentes a la determinación de la obligación tributaria, no constituye tampoco una ocultación maliciosa.

Que en esas condiciones, lo resuelto debe considerarse ajustado a derecho.

Por lo que se resuelve: confirmar la resolución apelada. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Edmundo Hendler, Juez de Cámara
Juan Carlos Bonzón, Juez de Cámara
Nicanor Repetto, Juez de Cámara

FUNCIONES DEL SINDICATO CONTROLANTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Un sindicato que posee el control de dos sociedades anónimas, ¿debe elaborar los Estados Contables Consolidados como información complementaria?

María Claudia Gramallo,
Coordinadora de la Secretaría Técnica
Rubén Gaffione, Coordinador de la Secretaría Técnica
José Urriza, Secretario Técnico

Consulta:

1. Se ha recibido una consulta en esta Secretaría Técnica sobre un sindicato que posee el control de dos sociedades anónimas y que en ambos casos tiene una participación que representa el 95% del patrimonio de dichos entes. De acuerdo a las Normas Contables Profesionales, ¿debe confeccionar los Estados Contables Consolidados como información complementaria?

Antecedentes

2. La Resolución Técnica Nº 8 en el capítulo II, punto D -"Estados Complementarios"-, establece que "Los estados consolidados constituyen información complementaria que debe presentarse adicionalmente a los estados básicos, cuando así corresponda por la aplicación de la Resolución Técnica Nº 4 (Consolidación de Estados Contables)".

3. La Resolución Técnica Nº 4 -hoy reemplazada por la Resolución Técnica Nº 21- expresaba en su Introducción, punto I. A. -"Propósito de este Informe"-, "La modificación del artículo 62 de la Ley de Sociedades Comerciales, a través de la sanción de la ley 22.903, estableció la obligatoriedad para las sociedades controlantes (en los términos del Artículo 33 Inciso 1º de la Ley 19.550) de presentar estados consolidados como información complementaria de los estados contables principales. Consecuentemente, surgió la necesidad de establecer normas para el tratamiento de las participaciones en sociedades controladas que deben consolidarse". En función de este párrafo era posible interpretar que de acuerdo a las Normas Contables Profesionales, la consolidación era obligatoria sólo en aquellos casos previstos por la citada Ley. Por otra parte, disponía en el alcance de la norma -Introducción, punto I.C.-

que a efectos de la determinación de la necesidad de consolidación, se seguía el criterio de la Ley (poseer los votos necesarios para formar la voluntad social).

4. La Resolución Técnica Nº 21 ha eliminado el párrafo mencionado que explicaba el Propósito de la Resolución Técnica Nº 4 y, al referirse al alcance de la norma, punto 2.1., expresa que ésta se refiere a la "preparación y presentación de Estados Contables Consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una sociedad controlante"; obsérvese que hace mención a empresas y sociedades. En el siguiente punto, al tratar los objetivos de los Estados Contables Consolidados, plantea que los mismos "tienen por finalidad presentar la situación patrimonial, financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en razón de un control común, ejercido por parte de una sociedad, como si el grupo fuera una sola sociedad (...) De este modo, los estados consolidados suplen una deficiencia de la información disponible sobre los conjuntos económicos porque permiten apreciar su tamaño, volumen de operaciones, situación patrimonial, financiera y resultados de sus operaciones". En el punto 2.3. -"Carácter de los estados consolidados"- dice que "La Ley de Sociedades Comerciales establece en su artículo 62 que las sociedades controlantes deberán presentar como información complementaria Estados Contables Consolidados. Esta norma ha seguido el criterio de la Ley. Por lo tanto, toda sociedad controlante debe presentar Estados Contables Consolidados confeccionados de acuerdo a esta norma".

5. La Resolución Técnica Nº 21, en su parte resolutive, dice en el Artículo 1º: "Aprobar las normas enunciadas en la segunda parte de esta Resolución Técnica, correspondientes a:

- a) valor patrimonial proporcional y consolidación de estados contables, que reemplazan a las resoluciones técnicas 5 y 4, respectivamente; y
- b) la información a exponer sobre partes relacionadas".

6. Por lo indicado en el punto anterior, la mención que hace la Resolución Técnica Nº 8 en el capítulo II, punto D, debe interpre-

tarse que se está refiriendo a la norma que la reemplaza, es decir la Resolución Técnica N° 21, que en su segunda parte, punto 2.1., establece que "esta norma se refiere a la preparación y presentación de Estados Contables Consolidados de un grupo de empresas bajo el control de una sociedad controlante".

7. La Resolución Técnica N° 21 en el punto 2.4. –"Definiciones"- indica: "Control: es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa. A los fines de esta norma, existe control cuando: a) la empresa inversora posee una participación por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias. Se considera que contar con los votos necesarios para formar la voluntad social implica poseer más del 50% de los votos posibles, en forma directa o indirecta a través de controladas, a la fecha de cierre del ejercicio o período intermedio de la sociedad controlante".

8. En el punto anterior, la Resolución Técnica N° 21, cuando define el vocablo "control", utiliza la terminología "empresa inversora". Del mismo modo, según lo indicado en el párrafo 4 de este memorando, en el punto 2.1., referido al alcance de la norma, hace mención a "un grupo de empresas bajo el control de una sociedad controlante".

9. La Resolución Técnica N° 21, en el punto 2.5.6.b), al detallar el método de consolidación, hace referencia a la exposición en el estado de resultados y no prevé exponer la participación en el estado de recursos y gastos.

10. La Resolución Técnica N° 11 utiliza el término "ente" en lugar de empresa y/o sociedad, y en el punto A. –"Alcance"-, párrafo tercero, establece: "Las normas particulares complementan las normas generales y regulan, en conjunto con éstas, la presentación de estados contables correspondientes a los entes cuya actividad sea la indicada. Esto significa que las normas generales y las particulares deben complementarse y combinarse armónicamente". Por lo tanto, la mención de la Resolución Técnica N° 8 en el capítulo II, punto D –"Estados Complementarios"- (que los estados consolidados constituyen información complementaria que debe presentarse adicionalmente a los estados básicos, cuando así corresponda por la aplicación de la Resolución Técnica N° 21), en un sentido restringido, no implica que necesariamente deba ser aplicada para los entes obligados a exponer la información contable de acuerdo a la Resolución Técnica N° 11.

11. El Diccionario Contable Básico de Valletta Ediciones, define el concepto de "empresa" como "la organización en la cual se coordinan el capital y el trabajo, y que valiéndose del proceso administrativo, produce y comercializa bienes y servicios en un marco de riesgo, en el cual el beneficio es necesario para lograr su supervivencia y su crecimiento / Iniciación de cualquier actividad comercial que genere riesgos / Toda actividad mercantil con fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica / Organización instrumental de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos / Firma". Al definir

"sociedad" indica que es una "reunión de dos o más personas que aportan sus bienes o trabajo a la vez, para lograr o alcanzar un fin común y determinado / Agrupación natural o pactada de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida.

12. El punto 9 ("Cuestiones no previstas") de la Resolución Técnica N° 17 dice: "Las cuestiones de medición no previstas en la sección 5 (Medición contable en particular) de esta Resolución Técnica, deben ser resueltas aplicando las normas, reglas o conceptos detallados a continuación, respetando el orden de prioridad indicado:

- a) reglas de la sección 4 ("Medición contable en general") de esta Resolución Técnica;
- b) conceptos de la segunda parte de la Resolución Técnica 16;
- c) reglas o conceptos de las Normas Internacionales de Información Financiera del IASB, Normas Internacionales de Contabilidad del IASC, SIC del Comité de Interpretaciones del IASB e Interpretaciones del IFRIC, que se encuentren vigentes (según el propio organismo emisor) para el ejercicio al que se refieren los estados contables".

En un sentido amplio, "empresa" es asimilable a la acción de emprender y "sociedad" a una reunión de varias personas sometidas a una misma regla.

Respuesta:

13. La normativa técnica vigente menciona en todos los casos los términos "empresa" y "sociedad", y ambos pueden interpretarse en un sentido restringido o amplio. En un sentido amplio, "empresa" es asimilable a la acción de emprender y "sociedad" a una reunión de varias personas sometidas a una misma regla. Por otra parte, si consideramos los mencionados términos en un sentido restringido, denominamos "empresa" al ente que realiza una actividad comercial, industrial o de servicio, y "sociedad" a la asociación de varias personas para realizar una actividad que les proporcione un fin lucrativo.

14. Si bien en un sentido eminentemente restringido, la exigencia legal de presentar los Estados Contables Consolidados alcanza sólo a las sociedades encuadradas en el Artículo 62 de la Ley de Sociedades Comerciales, se interpreta que, teniendo en cuenta las Normas Contables Profesionales, debe procederse a la consolidación de estados contables de un sindicato que posee el control de dos sociedades anónimas. Esta conclusión se refuerza en el marco del punto 3 –"Requisitos de la información contenida en los estados contables"- mencionados en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 16 –"Marco conceptual de las normas contables profesionales"-, en lo que hace a: aproximación de la realidad, esencialidad (sustancia sobre la forma) e integridad y claridad (comprensibilidad).

RESPONSABILIDAD PENAL TRIBUTARIA DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

El 27 de octubre de 2006, en el marco del 16º Congreso de Profesionales realizado en Rosario, se llevó a cabo la "Conferencia tributaria: responsabilidad profesional", con distintas exposiciones. Una de ellas fue la de la Dra. Teresa Gómez, en la que la directora del área Tributaria del CECyT reflexionó sobre las modificaciones en el derecho penal tributario. Aquí un resumen, el texto completo se puede consultar en el sitio web de la Federación: www.facpce.org.ar

Por: Dra. Teresa Gómez
Directora del Área Tributaria del CECyT

Manifestábamos en el 15º Congreso Nacional de Profesionales que se realizó en Salta en octubre de 2004, nuestra confianza en cuanto a que la "Resolución Conjunta sobre Responsabilidad de los Profesionales en Ciencias Económicas" resultaría una norma esclarecedora para la matrícula, para la sociedad y para el Poder Judicial en especial, en cuanto a resolver la posible responsabilidad de estos profesionales frente a la imputación en la participación de ilícitos penales tributarios.

Dicho documento definía, entre otras cosas, la responsabilidad penal como la que se desprende de la ejecución de actos penalmente sancionables, extendiéndose a todos aquellos que participan del delito a sabiendas, con intención y voluntad de realizar los tipos previsto en la ley 24769. Por ello, cuando se habla de responsabilidad penal o criminal nos referimos a aquella responsabilidad propia de un acto u omisión penado por la ley y realizado por una persona imputable, culpable o carente de excusas, cuyo accionar será sancionado con una pena.

El texto también abordaba el estudio de la autoría y participación criminal, definiendo los conceptos de "autor", "instigador" y "cómplice". Al mismo tiempo se definían con precisión los distintos roles que podemos asumir en el ejercicio de nuestras competencias: el de asesor, el de liquidador impositivo y el de auditor externo, en sus distintos tipos. Y la actuación del Síndico societario, conocido como "el ojo del accionista", diciendo que no es representante ni responsable de la persona jurídica.

¿Qué sucedió después?

Luego del dictado de la "Resolución Conjunta sobre Responsabilidad de los Profesionales en Ciencias Económicas", los Consejos Profesionales y la FACPCE esperaron que la jurisprudencia recogiera los conceptos difundidos. Sin embargo, la que se sentó produjo una honda preocupación en los matriculados de todo el país.

Haremos mención, a continuación, de alguna causas que han sido motivo de intranquilidad por parte de los profesionales de las Ciencias Económicas, aclarando que esta Federación no pone en tela de juicio la honorabilidad ni los conocimientos jurídicos de los magistrados que las han dictado.

La primera, en orden cronológico, fue "Seguridad y Custodia S.R.L.". El 8 de julio de 2005 se conoció el decisorio de la Cámara Nacional en lo Penal Económico -Sala B-, en el cual se dictó, por segunda vez, la prisión preventiva de un auditor, ya que el magistrado a cargo del Juzgado Penal Tributario Nº 1, Dr. Javier López Biscayart, lo había hecho en un principio y luego, al considerarlo cómplice secundario, lo liberó. Asimismo se le trabó un embargo conjuntamente con el resto de los procesados, hasta cubrir la suma de 7 millones de pesos.

La Cámara resolvió que el contador, quien ejercía su profesión desde hacía 30 años, conocía "las obligaciones que aquel ejercicio conlleva, y la particularidad que el imputado haya firmado sólo los balances cuestionados impiden suponer que aquel no haya advertido la falsedad de los datos que se le acercaban". El contador no habría desarrollado una "manifestación objetiva de una voluntad de evitar el resulta-

do", porque no se encuentra acreditado que se hayan "utilizado medios para prevenir el resultado adicional". Por lo tanto, el imputado mencionado habría actuado, por lo menos, "con dolo eventual".

A raíz de este pronunciamiento, la FACPCE emitió un comunicado público en el cual expresó su opinión sobre la tarea correspondiente a los auditores. En dicho documento se expresó que los ilícitos de la ley 24769 son dolosos, pero de dolo directo y no de dolo eventual, entendiéndose, además, que cuando se juzga al auditor porque se considera que en tal carácter debe prevenir el dolo, se lo está juzgando "por lo que es" y no "por lo que hace".

La segunda causa preocupante fueron los autos "Bioimplant S.A.", dictados por el Juzgado Penal Tributario N° 2, el 13 de febrero de 2006. Se trataba de actuaciones iniciadas contra el Presidente, Vicepresidente y el contador de la empresa de marras por presunta evasión tributaria (artículo 1° de la ley 24769). Según la denuncia incoada por el Fisco, en la declaración jurada del impuesto a las ganancias del ejercicio 1999, la empresa se habría computado, improcedentemente, la deducción de la suma de 325 mil pesos en concepto de "Deudores Incobrables", correspondiente a un préstamo efectuado a través de dos contratos de mutuo, a la empresa Decorviel S.A., que, posteriormente, entró en estado falencial.

En los últimos dos años han aparecido fallos que sientan una nueva línea de doctrina jurisprudencial e indican que los matriculados deben aumentar el grado de cuidado en la realización de sus tareas.

El juez penal tributario, Dr. García Berro, entendió que "los créditos que fueron considerados incobrables por la contribuyente, no han tenido origen en operaciones comerciales propias del giro comercial de la contribuyente sino en una actividad financiera ajena (...). En virtud de lo expuesto, estas deudas no pueden ser deducidas de la ganancia gravada, en caso de incobrabilidad."

Con respecto al contador actuante, el juzgador resolvió que al haber asesorado a la dirección de la empresa en lo referente a la deducción como "Deudores Incobrables" y al haber confeccionado el balance, así como también la declaración jurada del impuesto trasladando la mencionada deducción, se le atribuyó responsabilidad en calidad de partícipe primario.

Posteriormente, la Sala A de la Cámara del fuero, el 30 de mayo de 2006, resolvió que Bioimplant S.A. no gozó de ninguna prerrogativa en su declaración jurada; todo lo contrario, exteriorizó la deducción de manera tal que el fisco pudo determinar, sin inconvenientes, el monto de su acreencia. Por

ende, no puede entenderse que resulte engañosa una declaración jurada que expone los hechos tal cual sucedieron.

La tercera causa que traemos a conocimiento de ustedes es la referente a "Con-Tor Materiales S.R.L. s/inf. Ley 24769". En ella, el juzgado N° 1 en lo Penal Económico había imputado al contador su calidad de cómplice primario, por haber presentado declaraciones juradas engañosas con respecto al impuesto a las ganancias de la sociedad (periodos 1997 y 1998), e IVA por diversos periodos de los años 1997, 1998 y 1999.

En su defensa, el profesional planteó que había confeccionado una "certificación literal" en el ejercicio 1998 y, como contador externo, sólo tenía a la vista la documentación que la sociedad le enviaba. El juez Vidal Durand dictó el auto de procesamiento entendiéndose que "resulta poco probable -e incluso inverosímil- que el contador Ronald R. no haya advertido las serias y notorias irregularidades que presentaba la documentación contable que él mismo recibía ... y posteriormente evaluaba y presentaba ante el ente recaudador." El 27 de abril la Sala B de la Cámara en lo Penal Económico dictó la nulidad parcial por falta de fundamentación del auto de procesamiento, devolviendo los autos al juzgado de origen.

Desde Salta a Rosario

Dos años pasaron desde el congreso nacional de Salta al de Rosario. Han aparecido nuevos pronunciamientos y con ellos una nueva línea de doctrina jurisprudencial que se va instalando lentamente. Esta línea presenta algunos puntos particulares que indican que los matriculados deben aumentar el grado de cuidado en la realización de sus tareas. Destacamos algunas particularidades a tener presente:

a) La falta de documentación (por pérdida o robo) permite que la determinación de oficio realizada por el fisco en base presunta ingrese en la esfera penal. Es más, dos pronunciamientos de la Cámara de Casación Penal (Tribarne y Beraja) sostienen que la existencia de estas presunciones resulta, en principio, suficiente para iniciar el sumario criminal, tendiente a comprobar si los incrementos patrimoniales no justificados se deben a la existencia de maniobras evasivas de tributos, mediante las diligencias conducentes al descubrimiento de la verdad.

b) La participación del contador en su rol de auditor es, generalmente, considerada a título de cómplice primario, por prestar un auxilio indispensable. Se entiende que la certificación de los balances y la correspondiente auditoria suponen que el contador realiza un control razonable que le permite presumir la veracidad de la documentación contable de aquella. Asimismo, el balance es uno de los primeros documentos a verificar al momento de determinar la realidad de los datos volcados en las declaraciones juradas.

c) La tenencia por parte del ente auditado de facturas apócrifas implica, generalmente, la posibilidad de que el auditor resulte imputado a título de cómplice, aun cuando las mismas no sean representativas. Resulta difícil explicar que la

auditoria no revisa la totalidad de la documentación sino muestras representativas.

d) La responsabilidad del contador, como cómplice primario, es evaluada a título de dolo eventual. En reciente artículo doctrinario, el Juez López Biscayart se refirió a la "certificación literal" expresando que: "Si el balance objeto de la certificación fuera falso y el contador que realiza la certificación literal lo sabe, como así también que su certificación será utilizada para facilitar una evasión tributaria o previsional, su conducta no puede quedar impune, dado que su actuar es la de un sujeto que cumple una función en la sociedad y que ha sido necesaria para la concreción del tipo penal. La doctrina tiene aceptada la participación aun cuando el cómplice ostente simplemente el conocimiento mínimo exigido por el dolo eventual, ya que incrementó inadecuadamente el peligro para el bien jurídico".

Es interesante destacar la posición del Dr. Vicente Oscar Díaz, quien en reciente artículo doctrinario expresa que "el asesor debe saber efectivamente lo prohibido y no tan sólo imputarle el "poder saber". Además, define el autor al "dolo eventual" como "dolo de ficción".

e) El 2 de septiembre de 2005, el Juez Dr. López Biscayart, en autos "Chen Qibin" declaró la inconstitucionalidad del artículo 15, inciso "c" de la ley 24769 (asociación ilícita fiscal), que fuera incorporado por la ley 25874. Sostuvo el magistrado que en la redacción del delito de asociación ilícita tributaria la finalidad del legislador, al establecer la escala penal aplicable a ese tipo penal -3 años y 6 meses a 10 años de prisión-, fue impedir que quien resulte imputado por dicho delito pueda gozar de su libertad durante el proceso, lo cual implica consagrar la ejecución de una pena anticipada al juicio, en clara violación al principio de inocencia previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

f) El 11 de noviembre de 2005 la Comisión Especial de Asuntos Tributarios de la FACPCE elevó un pedido oficial al Ing. Sinopek (Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados) solicitándole que propicie la modificación del texto del artículo 15 de la ley 24769.

g) El 24 de octubre de 2005, Miguel Felicevich, Cesar Litvin y quien les habla, presentes en la XXVI Conferencia Interamericana de Contabilidad y a cargo de los trabajos nacional e internacional del área "Integración Económica y Fiscal", propusieron y lograron por mayoría de los representantes de 22 países americanos, que en las recomendaciones se exprese que: "En las distintas funciones del ejercicio de la profesión contable (asesor, liquidador, auditor y síndico), el contador en ningún caso asume el rol de garante de la obligación tributaria del contribuyente. Por ello, no resulta responsable ante la administración tributaria por la omisión de informar las inconductas de su cliente. En el ámbito de hipotéticas responsabilidades penales por la comisión de ilícitos tributarios, la responsabilidad existe a título de dolo directo o no existe".

h) En los últimos meses hemos observado que la Administración Federal de Ingresos Públicos solicita a los auditores de los estados contables que, con respecto a los pasivos en moneda extranjera, entregue copia de los papeles de trabajo llevados a cabo en el ente contratante, bajo apercibimiento de la multa establecida por el artículo 39 de la ley 11683.

La FACPCE debió emitir en octubre del corriente el "Memorando de Secretaria Técnica Nº A-65", aclarando que los papeles de trabajo son privados, y compilan datos y antecedentes reunidos al sólo efecto de poder emitir un dictamen, certificación o informe especial de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 7. En consecuencia, no tienen como propósito ser informativos para el cliente ni para terceros. No habilitan para ser usados con otro fin porque podrían dar lugar a interpretaciones parciales o diferentes. Por lo tanto, no pueden ser entregados ni al cliente ni a terceros, salvo en este último caso, que concurran las circunstancias muy excepcionales que liberan del deber de secreto profesional.

La falta de documentación (por pérdida o robo) permite que la determinación de oficio realizada por el fisco en base presunta ingrese en la esfera penal.

Adecuamos a la jurisprudencia

Como vemos, en dos años las novedades son muchas. No sólo observamos el nacimiento de un nuevo derecho penal tributario, sino que ya resulta imposible negar que debemos adecuar nuestra forma de trabajar a los dictados de la jurisprudencia.

Para esta oportunidad he pensado y reflexionado mucho sobre como alertarlos para que trabajen con tranquilidad, pero incrementando los cuidados en cada una de las tareas. Nosotros, los contadores, que trabajamos con buena fe y con ausencia de espíritu de delinquir, creemos que nunca podemos tener un problema penal tributario porque actuamos con la verdad. Pero, colegas, las cosas cambiaron. Para poder afirmar nuestra verdad ante la justicia y evitar cualquier reproche penal tributario, debemos tener pruebas que así lo indiquen.

Tenemos que tener la tranquilidad de conciencia para pararnos frente a un juez y decirle: "mis verdades están en los papeles de trabajo y en los datos firmados por el cliente"; "mis verdades son la aplicación de las normas profesionales"; "mi verdad es la ausencia de cualquier síntoma que me vincule con actividades ilícitas"; "mis verdades son mis controles efectivizados en el ente contratante".

Recién entonces, y no antes, podremos afirmar que tenemos los "puños llenos de verdades profesionales".

XI OLIMPIÁDA NACIONAL

Entre el 29 de agosto y el 1 de septiembre se realizará la XI Olimpiada Nacional para profesionales en Ciencias Económicas. La cita será en San Miguel de Tucumán y contará con distintas competencias: desde ajedrez y pesca, hasta fútbol, básquet y natación.

En la agenda 2007 de los profesionales en Ciencias Económicas, el 29, 30 y 31 de agosto, y el 1 de septiembre figuran en rojo, como feriado obligatorio; pues ninguno quiere perderse por nada del mundo los mejores días del año, en los que se comparten muy buenos momentos con colegas y amigos, además de sentir correr por toda la humanidad la adrenalina de la competencia y, si es posible, la satisfacción de recibir el premio al esfuerzo, en un marco de fiesta impagable.

"Prohibido aburrirse" parece ser el lema de las tradicionales olimpiadas, donde concurren masivamente los colegas que se sienten con habilidades para competir sanamente en las disciplinas en disputa, que al igual que siempre abundan en cantidad y variedad: desde ajedrez, bochas y pesca, hasta los competitivos y polémicos torneos de fútbol, pasando por el básquet, voley, paddle, tenis, golf natación y atletismo, entre otros deportes.

La cita será en el Colegio de San Miguel de Tucumán, con el apoyo de la Comisión de Deportes de FACPCE. El encuentro está reservado a los Consejos Adheridos, de hecho ya han comprometido su participación más de 18 delegaciones, entre las cuales se encuentra, por primera vez, la de los colegas de la lejana Ushuaia.

El costo para los participantes será de \$180; para los acompañantes mayores de 12 años, de \$130, y para los menores, de \$65. Las inscripciones, como siempre, se harán a través de los respectivos Consejos Profesionales.



Noticias de los CPCE

Fecha	Eventos	Lugar
10 y 11/08	▶ II Jornadas Nacionales de Administración	Santa Fe
17 y 18/08	▶ Jornadas Nacionales de Mediación y Resolución de Conflictos	Tucumán
23 al 25/08	▶ Tercer Congreso Provincial de Síndicos Concursales	Buenos Aires
29/08 al 01/09	▶ XI Olimpiadas Nacionales	Tucumán
26 al 28/09	▶ XII Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria	Tandil

Trabajo de las comisiones

La Comisión de Jóvenes Profesionales informa que se podrá acceder a sus novedades a través de nuestro sitio web. Allí se podrán encontrar también los trabajos elaborados por sus integrantes.

Más información en www.facpce.org.ar